Ministerio Público Fiscal
PROVINCIA DE MENDOZA

Expte. N°13-06885272-7 "AV. INF. ART. 45 LEY 9.099 p/ CONFLICTO COMPETENCIA JUEZ PAZ LETRADO SALA PRIMERA

EXCMA. SUPREMA CORTE:

Evacuando la vista conferida, esta Procuración General considera que V.E. no es competente para entender en los presentes autos, de conformidad con lo dispuesto por los incisos a) y c) del artículo 3 de la Ley 4969.

Resultando aplicable lo contemplado por el artículo 172 de la Ley 9099 en forma supletoria, las disposiciones del Código Penal de la Nación y del Código Procesal Penal de la Provincia (Arg. Art. 2 Ley 9099), no siendo el remedio procesal, por tanto, de materia civil y/o comercial.

Despacho, 18 de agosto de 2022

Firmado digitalmente por: AYMERICH Maria Cecilia
Fecha: 18/8/2022 12:55:41